



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: DE LA ROSA LEAL, ALBIMAR - NO HACER LUGAR CONVALIDACIÓN TÍTULO
- EX-2021-00073686- -UNC-ME#SAA

VISTO:

El expediente electrónico EX-2021-00073686- -UNC-ME#SAA, mediante el cual se solicita se evalúe se establezca la razonable equivalencia o no del título de Abogada expedido por la Universidad Católica de Táchira – República Bolivariana de Venezuela, en relación a Albimar DE LA ROSA LEAL, DNI N°95.953.068, Cédula de identidad N°V-14.890.875, a los fines de determinar la viabilidad de su convalidación, conforme lo normado mediante Ordenanza del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba OHCS 10/2011 modificada por Ordenanza 3/2014 y Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 3720/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que en orden 11 de estas actuaciones Secretaría Académica de esta Facultad expresa que la petición formulada requiere del dictamen fundado de la Comisión Universitaria de Expertos;

Que en orden 33 de autos, conforme el procedimiento reglado en OHCS N°10/2011 modificada por Ordenanza 3/2014 y Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 3720/2017, corre agregado el Dictamen producido por la Comisión Académica para la Convalidación y Reválida de Títulos en el ámbito de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (designada oportunamente mediante Resolución Decanal RD-2022-1124-E-UNC-DEC#FD - conforme constancias de orden 31 de autos), en el que se concluye: "...Realizando un estudio sustancial comparativo de los planes de estudios perteneciente a la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y a la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de los programas analíticos y carga horaria correspondiente de ambas instituciones universitarias, consideramos que no alcanza el porcentaje de coincidencia mínima del 70% (setenta por ciento) en los contenidos teóricos y práctica, en los términos del art.7 de la OHCS 10/2011, no presentándose en el caso "la razonable equivalencia", en función de lo dispuesto por los arts.11 y 12 del Anexo-Procedimiento Unificado para la Convalidación, Resolución Nro. 3720-E/2017. **CONCLUSIÓN:** Por todo lo expuesto, es opinión unánime de los integrantes de la Comisión Académica para la Convalidación y Reválida de Títulos en el ámbito de la Facultad de Derecho, aconsejar la no convalidación del título extranjero obtenido por la peticionante Albimar DE LA ROSA LEAL, DNI N°95.953.068...";

Que en virtud de ello, compartiendo el análisis y criterios de valoración explicitados en el

Dictamen producido por la Comisión precedentemente referenciada, corresponde no hacer lugar a la solicitud de convalidación del título de Abogada expedido por la Universidad Católica de Táchira – República Bolivariana de Venezuela, en relación a Albimar DE LA ROSA LEAL, DNI N°95.953.068, Cédula de identidad N°V-14.890.875;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1: No hacer lugar a la solicitud de convalidación del título de Abogada expedido por la Universidad Católica de Táchira – República Bolivariana de Venezuela, en relación a Albimar DE LA ROSA LEAL, DNI N°95.953.068, Cédula de identidad N°V-14.890.875.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, dese copia. Notifíquese, a cuyo fin gírese a Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, gírese a Decanato a los fines de su remisión a la Secretaría de Asuntos Académicos y H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.